



MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Institucional; Memorando N° 576-2022-MPC/GGPPIDI del 14 de julio de 2022 de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional; Memorando N° 765-2022-MPC/GGAJC de fecha 18 de julio de 2022 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú acota que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2014 de fecha 26 de agosto de 2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC del 20 de enero de 2016, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, señalando en el artículo 6° y numeral 7.3 del artículo 7 los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos, requisitos y costos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el Oficio N° 505-2022-MDB/ALC de fecha 13 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022, que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 019-2014, del 26 de agosto de 2014, Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y su modificatoria realizada a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2016, del 20 de enero de 2016;

Que, para tal efecto, según se verifica del expediente la Municipalidad Distrital de Bellavista acompaña los siguientes documentos:

1) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo Distrital de Bellavista, de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022.

2) Copia autenticada del acta de Sesión de Concejo Ordinaria del 21 de abril de 2022, en la que fue aprobada la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB materia de ratificación, en la que se expresa de manera inequívoca que fue aprobada con el quorum de ley.

3) Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDB/GM del 04 de mayo de 2022, en la que se designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto: Nolberto Javier Llaxa Baca, y al Secretario General: Julio Antonio Moreno Cruz, como los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, con la información que facilita su contacto.

4) Exposición de Motivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

5) Memorando N° 90-2022-MDB/GAJ del 30 de marzo de 2022, conteniendo el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

6) Formatos de Declaración Jurada debidamente firmados.

7) Se adjunta medios magnéticos (CD) que contienen la información remitida físicamente en el expediente de ratificación.

Que, de la revisión de la documentación acompañada, se concluye que la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple la normatividad citada en los párrafos precedentes, estableciéndose que la misma se enmarca dentro de la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC;

Que, asimismo, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB cuenta con informe favorable por parte de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 082-2022-MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 y Memorando N° 576-2022-MPC/GGPPIDI del 14 de julio de 2022, respectivamente;

Que, finalmente mediante Memorando N° 765-2022-MPC/GGAJC de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que de la revisión de los actuados y contando con la opinión favorable de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 082-2022-MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 y Memorando N° 576-2022-MPC/GGPPIDI del 14 de julio de 2022, para dicha Gerencia General resulta PROCEDENTE RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista; debiendo ser ratificado por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Segundo.- Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KARINA LIZBETH DE MONTREUIL MEZA
Alcaldesa (P)

2119198-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2022-MDB**

Bellavista, 21 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en MAYORÍA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia del Callao se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cuyas disposiciones son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual es de uso obligatorio para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que su implementación y uso debe ser de manera progresiva en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual crea el Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB de fecha 25 de agosto de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista; posteriormente, se solicitó su ratificación a la Municipalidad Provincial del Callao, quienes a través del Oficio N° 013-2022-MPC/GGPPIDI realizan observaciones a las Tablas ASME-VM de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por concepto de licencias de edificaciones y habilitación urbana principalmente;

Que, al realizarse las subsanaciones a las observaciones presentadas a las Tablas ASME-VM, se generaron nuevos derechos de trámite, por tal motivo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado un nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los correspondientes nuevos derechos de tramitación, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 027-2022-MPC/GGPPIDI-GDI la Municipalidad Provincial del Callao recomienda que, a raíz de las variaciones presentadas en las Tablas ASME-VM por la subsanación de las observaciones, se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA mediante una nueva ordenanza que derogue a la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 474-2021-MDB/GPP de fecha 22 de marzo de 2022, remite el nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los correspondientes derechos de tramitación;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 013-2022-MDB/GAF de fecha 25 de marzo de 2022, remite los derechos de tramitación actualizados correspondiente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 90-2022-MDB/GAJ de fecha 30 de marzo de 2022, es de opinión favorable para la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, señalando que se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno y, posteriormente, ser elevado a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación correspondiente; asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 09-2022-MDB/SR-CARYDU de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano, que propone al Concejo Municipal Distrital de Bellavista su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDB Y APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB de fecha 25 de agosto de 2021 que aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo Segundo.- APROBAR los 247 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que



figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

Artículo Quinto.- DISPONER que los derechos de tramitación a los que hace referencia el artículo tercero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; además, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano; asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encargar su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

Artículo Octavo.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos y formularios exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo Noveno.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2119204-1

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal que establece el beneficio por regularización de declaración jurada y amnistía de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2022-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 20 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 0181-202-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 17 de octubre 2022, de la Sub. Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, Informe N° 085-2022-GAT/MDCLR de fecha 18 de octubre 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 301-2022-GAJ/MDCLR de fecha 19 de octubre 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Proveído N° 697-2022 de fecha 19 de octubre 2022 de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MDCLR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2013-EFy sus normas modificatorias, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administran y que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MDCLR, de fecha 01 de setiembre 2022, se establece el BENEFICIO POR REGULARIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, hasta el 30 de setiembre 2022, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para su prórroga y adecuada aplicación.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2022-MDCLR, se prorroga hasta el 31 de octubre 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MDCLR.

Que, mediante Informe N° 0181-202-SGRRyEC-GAT/MDCLR la Sub. Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva se sustenta que de acuerdo a la coyuntura socioeconómica que atraviesa el país post pandemia, a las afecciones indirectas de la economía mundial, al cumplimiento de las metas establecidas, a la optimización de la recaudación tributaria y a la actualización del padrón de contribuyentes a través de las declaraciones juradas, resulta pertinente ampliar la fecha del BENEFICIO TRIBUTARIO POR REGULARIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, para que así los contribuyentes puedan acceder al pago tributario y a la presentación de sus declaraciones juradas en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 301-2022-GAJ*MDCLR, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre 2022, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL que establece el BENEFICIO POR REGULARIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.